



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1317-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de octubre del año dos mil quince. Las once y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha seis de agosto de dos mil quince, con referencia **ARP-10-122-15**, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Verificar si los ingresos recibidos en el período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de las diferentes fuentes de financiamiento fueron registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, que los egresos efectuados durante ese mismo período, están debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a gastos propios de la Alcaldía, de conformidad con el Presupuesto Municipal aprobado, y que los ingresos y egresos se encuentren revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período sujeto a revisión; **b)** Evaluar la efectividad del control interno de las áreas de ingresos y egresos, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables a la municipalidad, identificando todos los casos importantes de incumplimientos, así como todos los indicios de actos ilegales si los hubiere; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento de la garantía del debido proceso tutelada por nuestra Carta Magna y los artículos 51 al 59 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **José Elvin Izaguirre Sánchez**, Alcalde; **Margarita Sagrario Maldonado Corrales**, Vice Alcaldesa; **Bilda Jamillette Nieto Sánchez**, Secretaria del Consejo Municipal; **Aura Lisette Nieto Sánchez**, Responsable Financiera; **Hernán Pérez Escalante**, Responsable de Adquisiciones; **José Adalberto Garache Rodríguez**, Responsable de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1317-15

Planificación y Proyectos; **Norvin José Izaguirre Palma**, Responsable de Administración Tributaria; **Erick Antonio Narváez Escalante**, Responsable de Recursos Humanos, entre otras y otros auditadas y auditados que se detallan en el Informe de autos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, por las diferentes fuentes de financiamiento durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, fueron debidamente registrados y depositados en las cuentas bancarias de la municipalidad. Asimismo, los egresos se encuentran registrados, clasificados de acuerdo con su naturaleza, soportados y autorizados. Los ingresos y egresos del período auditado se encuentran revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la entidad edilicia auditada; y, **2)** Se determinaron debilidades de control interno relacionadas con los Sistemas Administrativos, Técnicos y Financieros, que deben ser atendidas por los servidores municipales, cuales son: **a)** Falta de información y actualización de los expedientes de recursos humanos; **b)** Depósitos de ingresos recaudados depositados con tres (3) y ocho (8) días de retraso; **c)** Expedientes de contribuyentes carecen de información; **d)** Préstamos personales desembolsados de forma errónea como adelantos de salario; **e)** Falta de hoja de asignación y codificación de activos fijos adquiridos en el año dos mil catorce; **f)** Debilidades en los registros de los ingresos por cuanto los fondos por fianzas de contratistas, fueron registrados como ingresos no tributarios; y, **g)** Los documentos de los comprobantes de pago, no son invalidados ni llevan control de los cheques entregados a sus beneficiarios. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y certificación de lo resuelto al Alcalde Municipal de San Pedro del Norte, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1317-15

documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número novecientos cincuenta y tres (953) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal

Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/ELGS/FJGG/Yalkiria*